

FLASH INFORMATIVO

Los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2022 hayan emitido **CFDI de nómina que contengan errores** u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregir estos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a **más tardar el 28 de febrero de 2023** y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se **considerará emitido en el ejercicio fiscal 2022 siempre y cuando refleje como “fecha de pago”** el día correspondiente a 2022 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que, en su caso, procedan.